

REGISTRO ESTATAL DE VISITAS DOMICILIARIAS				
NO.	1	2	3	4
I. NOMBRE	VISITAS DE INSPECCIÓN A PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS	VISITAS DE INSPECCIÓN A OBRAS DE CONTROL URBANO	VISITAS DE INSPECCIÓN A INMUEBLES CATALOGADOS COMO PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO EDIFICADO	
II. MODALIDAD	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	
III. NOMCLAVIA				
IV. SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DE LA AFILIACIÓN	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULUPAS SUBPROCURADURÍA URBANA DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORÍA URBANA	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULUPAS SUBPROCURADURÍA URBANA DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORÍA URBANA	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULUPAS SUBPROCURADURÍA URBANA DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORÍA URBANA	
V. TIPO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	URBANA	URBANA	URBANA	
VI. OBJETIVO	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN QUE REGULAN EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN QUE REGULAN EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN QUE REGULAN CUALQUIER TIPO DE INTERVENCIÓN A INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DEL ESTADO	
VII. PERIODICIDAD EN LA QUE SE PUEDE REALIZAR	CADA VEZ QUE SE CONSIDERE NECESARIO REALIZAR LA VISITA	CADA VEZ QUE SE CONSIDERE NECESARIO REALIZAR LA VISITA	CADA VEZ QUE SE CONSIDERE NECESARIO REALIZAR LA VISITA	
VIII. ESPECIFICAR QUÉ MOTIVA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	GARANTIZAR EL ORDEN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD URBANA ESTABLECIDA EN EL MISMO.	GARANTIZAR EL ORDEN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD URBANA ESTABLECIDA EN EL MISMO.	GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DEL ESTADO.	
IX. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EXISTENCIA DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULUPAS. - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULUPAS. - CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULUPAS. - LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULUPAS. - REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULUPAS. - DECRETO GUBERNAMENTAL NÚMERO 112, TOMO CVLVI MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULUPAS.	- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULUPAS. - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULUPAS. - CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULUPAS. - LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULUPAS. - REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULUPAS. - DECRETO GUBERNAMENTAL NÚMERO 112, TOMO CVLVI MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULUPAS.	- LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULUPAS. - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULUPAS. - CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULUPAS. - LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULUPAS. - REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULUPAS. - DECRETO GUBERNAMENTAL NÚMERO 112, TOMO CVLVI MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULUPAS.	
X. BIEN, ELEMENTO O SUJETO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	BIEN INMUEBLE O DESARROLLO EN CONSTRUCCIÓN	BIEN INMUEBLE O DESARROLLO EN CONSTRUCCIÓN	BIEN INMUEBLE O DESARROLLO EN CONSTRUCCIÓN	
XI. DERECHOS DEL SUJETO REGULADO	LAS QUE POR LEY SE CONFIEREN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULUPAS. - COMPARECER EN EL ACTO - FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL FINAL DE LA VISITA. - PRESENTAR PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL ACTO O EN LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA MISMA. - PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. - INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 287 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULUPAS.	LAS QUE POR LEY SE CONFIEREN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULUPAS. - COMPARECER EN EL ACTO - FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL FINAL DE LA VISITA. - PRESENTAR PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL ACTO O EN LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA MISMA. - PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. - INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 287 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULUPAS.	LAS QUE POR LEY SE CONFIEREN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULUPAS. - COMPARECER EN EL ACTO - FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL FINAL DE LA VISITA. - PRESENTAR PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL ACTO O EN LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA MISMA. - PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. - INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 287 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULUPAS.	
XII. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO	LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULUPAS. - PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES Y EN SU CASO AL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO, PARA EL DESARROLLO DE SU LABOR. - DESIGNAR DOS TESTIGOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA.	LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULUPAS. - PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES Y EN SU CASO AL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO, PARA EL DESARROLLO DE SU LABOR. - DESIGNAR DOS TESTIGOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA.	LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULUPAS. - PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES Y EN SU CASO AL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO, PARA EL DESARROLLO DE SU LABOR. - DESIGNAR DOS TESTIGOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA.	
XIII. REGULACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULUPAS, LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA.	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULUPAS, LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA.	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULUPAS, LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA.	
XIV. REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE NECESITA PRESENTAR EL PARTICULAR, EN CASO QUE CORRESPONDA A REQUISITOS QUE SON TRÁMITES O SERVICIOS, O ALGUNA OTRA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA, DEBE DE IDENTIFICAR PRECISAMENTE LOS MISMOS, SEÑALANDO ADEMÁS EL SUJETO OBLIGADO ANTE QUIEN SE REALIZA	- CERTIFICADO DE USO DE SUELO URBANO. - INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. - DOCUMENTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS. - DICTAMEN DE IMPACTO URBANO. - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.	- CERTIFICADO DE USO DE SUELO URBANO. - INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. - DOCUMENTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS. - DICTAMEN DE IMPACTO URBANO. - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.	- CERTIFICADO DE USO DE SUELO URBANO. - INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. - DOCUMENTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS. - DICTAMEN DE DEMOLICIÓN, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN O INTERVENCIÓN PARCIAL O TOTAL.	


REGISTRO ESTATAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

<p>XV. ESPECIFICAR SI EL INSPECCIONADO DEBE LLENAR O FIRMAR ALGÚN FORMATO PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA EN SU CASO, BIEN O EL FORMATO CORRESPONDIENTE</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR DE RECIBIDO LA COPIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y EL ACTA DE INSPECCIÓN AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA Y LOS AÑADOS CORRESPONDIENTES</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR DE RECIBIDO LA COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y EL ACTA DE INSPECCIÓN AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR DE RECIBIDO LA COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y EL ACTA DE INSPECCIÓN AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA</p>	
<p>XVI. EN CASO QUE EL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISITADOR LLENE UN FORMATO RELACIONADO CON LA INSPECCIÓN, BIEN O EL FORMATO CORRESPONDIENTE</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECTOR DEBE LLENAR ACTA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS HECHOS Y/O OMISIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECTOR DEBE LLENAR ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS HECHOS Y/O OMISIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECTOR DEBE LLENAR ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS HECHOS Y/O OMISIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN</p>	
<p>XVII. TIEMPO APROXIMADO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 10 DÍAS, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 10 DÍAS DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 10 DÍAS DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.</p>	
<p>XVIII. PASOS A REALIZAR DURANTE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p>	<p><b>LAS VISITAS:</b> - DEBERÁN REALIZARSE POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LAS CUALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE, CON FOTOGRAFÍA Y ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. - AL INICIO DE LA VISITA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. - LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. - SE LEVANTARÁ ACTA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE DESAHOGARAN LOS OBJETOS PLASMADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA VISITA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES LOS INSPECTORES DESIGNARÁN LOS TESTIGOS Y PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECCIONADO; II.- HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIA Y CONCLUYA LA VISITA; III.- CALLE, NÚMERO, COLONIA, POBLACIÓN, DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR EN QUE SE PRACTIQUE LA VISITA; IV.- NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE COMISIÓN QUE MOTIVO LA VISITA; V.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; VI.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE FUNCIERON COMO TESTIGOS; VII.- DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN; VIII.- DECLARACIÓN DEL VISITADO, SI QUIESIERA HACERLA; Y IX.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVIENEN EN LA DILIGENCIA Y ASI QUIESIERAN HACERLO. ASIMISMO DEBEN DE ASENTAR A ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTA, SE NEGAREN A FIRMAR, LO CUAL NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA, EN SU CASO SE DEJA COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.</p>	<p><b>LAS VISITAS:</b> - DEBERÁN REALIZARSE POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LAS CUALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE, CON FOTOGRAFÍA Y ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. - AL INICIO DE LA VISITA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. - LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. - SE LEVANTARÁ ACTA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE DESAHOGARAN LOS OBJETOS PLASMADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA VISITA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES LOS INSPECTORES DESIGNARÁN LOS TESTIGOS Y PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECCIONADO; II.- HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIA Y CONCLUYA LA VISITA; III.- CALLE, NÚMERO, COLONIA, POBLACIÓN, DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR EN QUE SE PRACTIQUE LA VISITA; IV.- NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE COMISIÓN QUE MOTIVO LA VISITA; V.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; VI.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE FUNCIERON COMO TESTIGOS; VII.- DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN; VIII.- DECLARACIÓN DEL VISITADO, SI QUIESIERA HACERLA; Y IX.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVIENEN EN LA DILIGENCIA Y ASI QUIESIERAN HACERLO. ASIMISMO DEBEN DE ASENTAR A ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTA, SE NEGAREN A FIRMAR, LO CUAL NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA, EN SU CASO SE DEJA COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.</p>	<p><b>LAS VISITAS:</b> - DEBERÁN REALIZARSE POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LAS CUALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE, CON FOTOGRAFÍA Y ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. - AL INICIO DE LA VISITA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. - LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. - SE LEVANTARÁ ACTA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE DESAHOGARAN LOS OBJETOS PLASMADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA VISITA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES LOS INSPECTORES DESIGNARÁN LOS TESTIGOS Y PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECCIONADO; II.- HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIA Y CONCLUYA LA VISITA; III.- CALLE, NÚMERO, COLONIA, POBLACIÓN, DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR EN QUE SE PRACTIQUE LA VISITA; IV.- NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE COMISIÓN QUE MOTIVO LA VISITA; V.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; VI.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE FUNCIERON COMO TESTIGOS; VII.- DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN; VIII.- DECLARACIÓN DEL VISITADO, SI QUIESIERA HACERLA; Y IX.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVIENEN EN LA DILIGENCIA Y ASI QUIESIERAN HACERLO. ASIMISMO DEBEN DE ASENTAR A ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTA, SE NEGAREN A FIRMAR, LO CUAL NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA, EN SU CASO SE DEJA COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.</p>	
<p>XIX. SANCIONES QUE PUEDAN DERIVAR DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p>	<p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS O OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APLICABLES POR MATERIA, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS O OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APLICABLES POR MATERIA, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS O OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APLICABLES POR MATERIA, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	

REGISTRO ESTATAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

XX. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISITADOR	<p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EJECUTAR ORDEN DE INSPECCIÓN, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISTA DE INSPECCIÓN</li> <li>- DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES</li> <li>- SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA IMPONER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SEGUN CORRESPONDAN, CUANDO AUSENTE O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA VISITA.</li> </ul> <p>OBLIGACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA</li> <li>- ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE</li> <li>- PREVIO AL INICIO DEL ACTA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA</li> <li>- HACERLE SABER AL VISITADO QUE TIENE DERECHO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN</li> <li>- ENTREGAR COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA.</li> </ul>	<p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EJECUTAR ORDEN DE INSPECCIÓN, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISTA DE INSPECCIÓN</li> <li>- DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES</li> <li>- SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA IMPONER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SEGUN CORRESPONDAN, CUANDO AUSENTE O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA VISITA.</li> </ul> <p>OBLIGACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA</li> <li>- ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE</li> <li>- PREVIO AL INICIO DEL ACTA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA</li> <li>- HACERLE SABER AL VISITADO QUE TIENE DERECHO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN</li> <li>- ENTREGAR COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA.</li> </ul>	<p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EJECUTAR ORDEN DE INSPECCIÓN, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISTA DE INSPECCIÓN</li> <li>- DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES</li> <li>- SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA IMPONER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SEGUN CORRESPONDAN, CUANDO AUSENTE O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA VISITA.</li> </ul> <p>OBLIGACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA</li> <li>- ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE</li> <li>- PREVIO AL INICIO DEL ACTA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA</li> <li>- HACERLE SABER AL VISITADO QUE TIENE DERECHO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN</li> <li>- ENTREGAR COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA.</li> </ul>	
XXI. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS	REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS	REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS	
XXII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENCARGADAS DE ORDENAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS	<p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ PROCURADOR AMBIENTAL URBANO DE TAMAULIPAS RAMIROLOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834204 2000 EXT. 4371 PASADOBOM CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	<p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ PROCURADOR AMBIENTAL URBANO DE TAMAULIPAS RAMIROLOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 204 2000 EXT. 42765 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	<p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ PROCURADOR AMBIENTAL URBANO DE TAMAULIPAS RAMIROLOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834204 2000 EXT. 42765 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	
XXIII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL O EQUIVALENTES PARA REALIZAR DENUNCIAS	<p>C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCOBILLA TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 8341078622 EXT. 43722 Y 43723 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	<p>C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCOBILLA TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 8341078622 EXT. 43722 Y 43723 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	<p>C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCOBILLA TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 8341078622 EXT. 43722 Y 43723 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	
XXIV. NÚMERO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS EN EL AÑO ANTERIOR	10	15	1	
XXV. NÚMERO DE INSPECCIONADOS SANCCIONADOS EN EL AÑO ANTERIOR	0	0	0	

ELABORO		
NOMBRE	PUESTO	FIRMA
LIC. CEDI GASPAR BERNARDIZ SALAS	SUBPROCURADOR URBANO	

APROBO		
NOMBRE	PUESTO	FIRMA
LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ	PROCURADOR AMBIENTAL URBANO DE TAMAULIPAS	

ARC. KARINA LIZETH SALDIVAR LARTIGUES  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

LIC. MAYRA ALEJANDRA GARCÍA MOLINA  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

LIC. ARMANDO GARCÍA PEDRAZA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



REGISTRO ESTADÍSTICO DE VISITAS DOMICILIARIAS

(INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS DOMICILIARIAS)

NO.	1	2	3	4
I. NOMBRE	VISITAS DE INSPECCIÓN AL SECTOR INDUSTRIAL	VISITAS DE INSPECCIÓN A RECURSOS NATURALES	VISITAS DE INSPECCIÓN A RESIDUOS	VISITA EN ATENCIÓN A ESTUDIOS DE DAÑO AMBIENTAL
II. MODALIDAD	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN	INSPECCIÓN
III. HOMOCIAVE				
IV. SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORÍA AMBIENTAL	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORÍA AMBIENTAL	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORÍA AMBIENTAL	PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORÍA AMBIENTAL
V. TIPO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	AMBIENTAL	AMBIENTAL	AMBIENTAL	AMBIENTAL
VI. OBJETIVO	VERIFICACIÓN Y REGULAR EL IMPACTO AMBIENTAL, LAS EMISIONES (AGUA, AIRE, RESIDUOS) CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE (CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES), CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES, ATENCIÓN A DENUNCIA.	VERIFICACIÓN Y REGULAR EL IMPACTO AMBIENTAL, LAS EMISIONES (AGUA, AIRE, RESIDUOS) CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE (CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES), CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES, ATENCIÓN A DENUNCIA.	LAS EMISIONES (RESIDUOS) CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE (CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES), CUMPLIMIENTO DE TERMINOS Y CONDICIONANTES, ATENCIÓN A DENUNCIA.	VERIFICACIÓN Y REGULAR EL IMPACTO AMBIENTAL, LAS EMISIONES (AGUA, AIRE, RESIDUOS) CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE (CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES).
VII. PERIODICIDAD EN LA QUE SE PUEDE REALIZAR	ANUAL CONFORME A PROGRAMA Y/O ATENCIÓN A DENUNCIA POPULAR	ANUAL CONFORME A PROGRAMA Y/O ATENCIÓN A DENUNCIA POPULAR	ANUAL CONFORME A PROGRAMA Y/O ATENCIÓN A DENUNCIA POPULAR	ANUAL CONFORME PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DAÑO INGRESADO
VIII. ESPECIFICAR QUÉ MOTIVA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL Y LAS OBLIGACIONES DELEGADAS A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS, CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS O EN SU CASO ATENCIÓN A DENUNCIA PRESENTADA.	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL Y LAS OBLIGACIONES DELEGADAS A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS, CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS O EN SU CASO ATENCIÓN A DENUNCIA PRESENTADA.	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL Y LAS OBLIGACIONES DELEGADAS A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS, CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS O EN SU CASO ATENCIÓN A DENUNCIA PRESENTADA.	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL Y LAS OBLIGACIONES DELEGADAS A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS, CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS.
IX. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EXISTENCIA DE LA INSPECCIÓN VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	REGULACIÓN: LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CÓDIGO PARA DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS. - REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA GENERADA POR FUENTES FIJAS, SEMIFIJAS O ESTACIONARIAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	REGULACIÓN: LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CÓDIGO PARA DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS. - REGLAMENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS - PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.	REGULACIÓN: LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CÓDIGO PARA DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS. - LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS. - REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	REGULACIÓN: LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CÓDIGO PARA DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS. - REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA GENERADA POR FUENTES FIJAS, SEMIFIJAS O ESTACIONARIAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS
X. BIEN, ELEMENTO O SUJETO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	ESTABLECIMIENTO, PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL.	ESTABLECIMIENTO, PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL O DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.	ESTABLECIMIENTO, PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL.	ESTABLECIMIENTO, PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL.
XI. DERECHOS DEL SUJETO REGULADO	LAS QUE POR LEY SE CONFIEREN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 287 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - COMPARECER EN EL ACTO - FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL FINAL DE LA VISITA - PRESENTAR PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL ACTO O EN LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA MISMA. - PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ART. 308 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.	LAS QUE POR LEY SE CONFIEREN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 287 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - COMPARECER EN EL ACTO - FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL FINAL DE LA VISITA - PRESENTAR PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL ACTO O EN LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA MISMA. - PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ART. 308 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.	LAS QUE POR LEY SE CONFIEREN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 287 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - COMPARECER EN EL ACTO - FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL FINAL DE LA VISITA - PRESENTAR PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL ACTO O EN LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA MISMA. - PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ART. 308 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.	LAS QUE POR LEY SE CONFIEREN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 287 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - COMPARECER EN EL ACTO - FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL FINAL DE LA VISITA - PRESENTAR PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL ACTO O EN LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA MISMA. - PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ART. 308 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.
XII. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO	LAS CONTEMPLADAS EN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 286 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES. - DESIGNAR DOS TESTIGOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA.	LAS CONTEMPLADAS EN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 286 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES. - DESIGNAR DOS TESTIGOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA.	LAS CONTEMPLADAS EN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 286 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES. - DESIGNAR DOS TESTIGOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA.	LAS CONTEMPLADAS EN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 286 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES. - DESIGNAR DOS TESTIGOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA.

REGISTRO ESTATAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

(INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS DOMICILIARIAS)

<p>XIII. REGULACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO</p>	<p>CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS (LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA)</p> <p>- LIBRO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, TÍTULO SEGUNDO (DE LA DISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS), CAPÍTULO IV (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES), CAPÍTULO II (DEL AGUA), TÍTULO CUARTO (DE LA PROTECCIÓN Y REGULACIÓN AMBIENTAL), CAPÍTULO I (DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA), II (DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, OLORES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA Y VISUAL), III (DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA), IV (DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y SUBSUELO), V (DE LAS ACTIVIDADES RIESGOSAS).</p> <p>- LIBRO TERCERO (DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO), TÍTULO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO ÚNICO (DEL OBJETO), TÍTULO SEGUNDO (FACULTADES Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES), CAPÍTULO ÚNICO (DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES), TÍTULO TERCERO (INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS), CAPÍTULO II (DE LOS PLANES DE MANEJO), TÍTULO CUARTO (DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS), CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO II (DE LAS OBLIGACIONES GENERALES), TÍTULO QUINTO (DE LAS ETAPAS DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS), CAPÍTULO I (DE LAS AUTORIZACIONES), II (DE LA REDUCCIÓN, SEPARACIÓN Y APROVECHAMIENTO), III (DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE), TÍTULO SEXTO (PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DEL SUELO CONTAMINADO), CAPÍTULO I (DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE SITIOS) Y II (DE LA REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS).</p> <p>- LIBRO SEXTO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA)</p> <p>- REGLAMENTO DE EMISIONES Y RESIDUOS</p> <p>- LIBRO SÉPTIMO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y SANCIONES), TÍTULO PRIMERO (DE LA DENUNCIA POPULAR) CAPÍTULO ÚNICO</p>	<p>CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS (LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA)</p> <p>- LIBRO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, TÍTULO SEGUNDO (DE LA DISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS), CAPÍTULO IV (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES), TÍTULO TERCERO (DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES)</p> <p>- LIBRO CUARTO (DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS), TÍTULO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>- LIBRO SEXTO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA), TÍTULO SEGUNDO (DEL PROCEDIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL), CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>- REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. - PROGRAMA DE MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS - LIBRO SÉPTIMO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y SANCIONES), TÍTULO PRIMERO (DE LA DENUNCIA POPULAR) CAPÍTULO ÚNICO</p>	<p>CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS (LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA)</p> <p>- LIBRO TERCERO (DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO), TÍTULO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO ÚNICO (DEL OBJETO), TÍTULO SEGUNDO (FACULTADES Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES), CAPÍTULO ÚNICO (DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES), TÍTULO TERCERO (INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS), CAPÍTULO II (DE LOS PLANES DE MANEJO), TÍTULO CUARTO (DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS), CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO II (DE LAS OBLIGACIONES GENERALES), TÍTULO QUINTO (DE LAS ETAPAS DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS), CAPÍTULO I (DE LAS AUTORIZACIONES), II (DE LA REDUCCIÓN, SEPARACIÓN Y APROVECHAMIENTO), III (DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE), TÍTULO SEXTO (PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DEL SUELO CONTAMINADO), CAPÍTULO I (DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE SITIOS) Y II (DE LA REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS)</p> <p>- REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p> <p>- LIBRO SÉPTIMO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y SANCIONES), TÍTULO PRIMERO (DE LA DENUNCIA POPULAR) CAPÍTULO ÚNICO</p>	<p>CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SUS REGLAMENTOS (LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA)</p> <p>- LIBRO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, TÍTULO SEGUNDO (DE LA DISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS), CAPÍTULO IV (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES), CAPÍTULO I (DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA), II (DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES, OLORES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA Y VISUAL), III (DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA), IV (DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y SUBSUELO), V (DE LAS ACTIVIDADES RIESGOSAS)</p> <p>- LIBRO TERCERO (DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO), TÍTULO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO ÚNICO (DEL OBJETO), TÍTULO SEGUNDO (FACULTADES Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES), CAPÍTULO ÚNICO (DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES), TÍTULO TERCERO (INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS), CAPÍTULO II (DE LOS PLANES DE MANEJO), TÍTULO CUARTO (DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS), CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO II (DE LAS OBLIGACIONES GENERALES), TÍTULO QUINTO (DE LAS ETAPAS DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS), CAPÍTULO I (DE LAS AUTORIZACIONES), II (DE LA REDUCCIÓN, SEPARACIÓN Y APROVECHAMIENTO), III (DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE), TÍTULO SEXTO (PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DEL SUELO CONTAMINADO), CAPÍTULO I (DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE SITIOS) Y II (DE LA REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS).</p> <p>- REGLAMENTO DE EMISIONES Y RESIDUOS</p> <p>- CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SUS REGLAMENTOS (LAS APLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA)</p> <p>- LIBRO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, TÍTULO SEGUNDO (DE LA DISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS), CAPÍTULO IV (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES), TÍTULO TERCERO (DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES)</p> <p>- LIBRO CUARTO (DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS), TÍTULO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>- LIBRO SEXTO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA), TÍTULO SEGUNDO (DEL PROCEDIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL), CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>- LIBRO SÉPTIMO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y SANCIONES), TÍTULO PRIMERO (DE LA DENUNCIA POPULAR) CAPÍTULO ÚNICO</p>
<p>XIV. REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE NECESITA PRESENTAR EL PARTICULAR, EN CASO QUE CORRESPONDAN A REQUISITOS QUE SON TRÁMITES O SERVICIOS, O ALGUNA OTRA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA, DEBERÁ DE IDENTIFICAR PLENAMENTE LOS MISMOS, SEÑALANDO ADEMÁS EL SUJETO OBLIGADO ANTE QUIEN SE REALIZA</p>	<p>AUTORIZACIONES Y REGISTROS QUE LE AMPAREN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES. (LAS QUE APLIQUEN CONFORME A SU GIRO Y/O ACTIVIDAD)</p> <p>- AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>- REGISTRO ESTATAL AMBIENTAL/ CEDULA DE OPERACION ANUAL</p> <p>- REGISTRO ESTATAL DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>- REGISTRO ESTATAL DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN FOSA SÉPTICA CERRADA.</p> <p>- RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>- PERMISO DE OPERACIÓN DE FUENTES FIJAS Y ESTACIONARIAS EMISORAS DE CONTAMINANTES COMPETENCIA ESTATAL</p> <p>- REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- SISTEMA DE MANIFIESTOS DE ENTREGA, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL PARA EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y/O CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS.</p>	<p>AUTORIZACIONES Y REGISTROS QUE LE AMPAREN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES.</p> <p>- AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>- CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS.</p> <p>- CONCESIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN.</p>	<p>AUTORIZACIONES Y REGISTROS QUE LE AMPAREN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES:</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y/O CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL,</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL,</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- SISTEMA DE MANIFIESTOS DE ENTREGA, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL PARA EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p>	<p>AUTORIZACIONES Y REGISTROS QUE LE AMPAREN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES:</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y/O CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL,</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL,</p> <p>- AUTORIZACIÓN PARA SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p> <p>- SISTEMA DE MANIFIESTOS DE ENTREGA, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL PARA EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</p>
<p>XV. ESPECIFICAR SI EL INSPECCIONADO DEBE LLENAR O FIRMAR ALGÚN FORMATO PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA EN SU CASO, BRINDAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE</p>	<p>EN EL ACTO, EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR DE RECIBIDO LA COPIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y EL ACTA DE INSPECCIÓN AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES Y ACTA CIRCUNSTANCIADA U OFICIO DE PRESENTACIÓN.</p>	<p>EN EL ACTO, EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR DE RECIBIDO LA COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN U OFICIO DE PRESENTACIÓN, ACTA CIRCUNSTANCIADA Y EL ACTA DE INSPECCIÓN AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA.</p>	<p>EN EL ACTO, EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR DE RECIBIDO LA COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y EL ACTA DE INSPECCIÓN AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA.</p>	<p>EN EL ACTO, EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR DE RECIBIDO LA COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN U OFICIO DE PRESENTACIÓN, ACTA CIRCUNSTANCIADA Y EL ACTA DE INSPECCIÓN AL TÉRMINO DE LA DILIGENCIA.</p>
<p>XVI. EN CASO QUE EL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISTADOR LLENE UN FORMATO RELACIONADO CON LA INSPECCIÓN, BRINDAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE</p>	<p>EN EL ACTO, EL INSPECTOR DEBE DE LLENAR ACTA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS HECHOS Y/O OMISSIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN.</p>	<p>EN EL ACTO, EL INSPECTOR DEBE DE LLENAR ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS HECHOS Y/O OMISSIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN.</p>	<p>EN EL ACTO, EL INSPECTOR DEBE DE LLENAR ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS HECHOS Y/O OMISSIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN.</p>	<p>EN EL ACTO, EL INSPECTOR DEBE DE LLENAR ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS HECHOS Y/O OMISSIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN.</p>
<p>XVII. TIEMPO APROXIMADO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN O VISITAS DE VERIFICACIÓN SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 5 DÍAS, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN O VISITAS DE VERIFICACIÓN SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 5 DÍAS, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 5 DÍAS, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 5 DÍAS, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.</p>



REGISTRO ESTADÍSTICO DE VISITAS DOMICILIARIAS


INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS DOMICILIARIAS

XVII. PASOS A REALIZAR DURANTE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	LAS VISITAS: - DEBERÁN REALIZARSE POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LAS CUALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. - AL INICIO DE LA VISITA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN U OFICIO DE PRESENTACIÓN AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. - LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. - SE LEVANTARÁ ACTA DE INSPECCIÓN O ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA CUAL SE DESAHOGARÁN LOS OBJETOS PLASMADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN U OFICIO DE PRESENTACIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA VISITA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES LOS INSPECTORES DESIGNARÁN LOS TESTIGOS Y PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECCIONADO; II.- HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIE Y CONCLUYA LA DILIGENCIA; III.- CALLE, NÚMERO, POBLACIÓN, COLONIA, O ALGUNA OTRA REFERENCIA PARA ESTABLECER SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ASÍ COMO, TELÉFONO U OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN DISPONIBLE, ADEMÁS; MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR DONDE SE PRACTIQUE LA VISITA; IV.- NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO QUE CONTIENGA LA ORDEN, ASÍ COMO AUTORIDAD QUE LA EXPIDE; V.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; VI.- NOMBRE, DOMICILIO Y FORMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIERON COMO TESTIGOS; VII.- HECHOS CIRCUNSTANCIADOS REFERENTES A LA ACTUACIÓN; VIII.- MANIFESTACIÓN DEL VISITADO, EN SU CASO, SI QUIERE HACERLA O RAZÓN DE SU NEGATIVA; Y, IX.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS DE QUIEN O QUIENES LA HUBIEREN LLEVADO A CABO, SI SE NEGAREN A FIRMAR EL VISITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ELLO NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA, EN SU CASO SE DEJA COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.	LAS VISITAS: - DEBERÁN REALIZARSE POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LAS CUALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. - AL INICIO DE LA VISITA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN U OFICIO DE PRESENTACIÓN AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. - LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. - SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA O ACTA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE DESAHOGARÁN LOS OBJETOS PLASMADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA VISITA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES LOS INSPECTORES DESIGNARÁN LOS TESTIGOS Y PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECCIONADO; II.- HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIE Y CONCLUYA LA DILIGENCIA; III.- CALLE, NÚMERO, POBLACIÓN, COLONIA, O ALGUNA OTRA REFERENCIA PARA ESTABLECER SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ASÍ COMO, TELÉFONO U OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN DISPONIBLE, ADEMÁS; MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR DONDE SE PRACTIQUE LA VISITA; IV.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; V.- NOMBRE, DOMICILIO Y FORMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIERON COMO TESTIGOS; VI.- HECHOS CIRCUNSTANCIADOS REFERENTES A LA ACTUACIÓN; VII.- MANIFESTACIÓN DEL VISITADO, EN SU CASO, SI QUIERE HACERLA O RAZÓN DE SU NEGATIVA; Y, IX.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS DE QUIEN O QUIENES LA HUBIEREN LLEVADO A CABO, SI SE NEGAREN A FIRMAR EL VISITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ELLO NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA, EN SU CASO SE DEJA COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.	LAS VISITAS: - DEBERÁN REALIZARSE POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LAS CUALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. - AL INICIO DE LA VISITA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN U OFICIO DE PRESENTACIÓN AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. - LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. - SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA CUAL SE DESAHOGARÁN LOS OBJETOS PLASMADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA VISITA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES LOS INSPECTORES DESIGNARÁN LOS TESTIGOS Y PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECCIONADO; II.- HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIE Y CONCLUYA LA DILIGENCIA; III.- CALLE, NÚMERO, POBLACIÓN, COLONIA, O ALGUNA OTRA REFERENCIA PARA ESTABLECER SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ASÍ COMO, TELÉFONO U OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN DISPONIBLE, ADEMÁS; MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR DONDE SE PRACTIQUE LA VISITA; IV.- NOMBRE Y FECHA DEL OFICIO QUE CONTIENGA LA ORDEN, ASÍ COMO AUTORIDAD QUE LA EXPIDE; V.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; VI.- NOMBRE, DOMICILIO Y FORMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIERON COMO TESTIGOS; VII.- HECHOS CIRCUNSTANCIADOS REFERENTES A LA ACTUACIÓN; VIII.- MANIFESTACIÓN DEL VISITADO, EN SU CASO, SI QUIERE HACERLA O RAZÓN DE SU NEGATIVA; Y, IX.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS DE QUIEN O QUIENES LA HUBIEREN LLEVADO A CABO, SI SE NEGAREN A FIRMAR EL VISITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ELLO NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA, EN SU CASO SE DEJA COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.	LAS VISITAS: - DEBERÁN REALIZARSE POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, LAS CUALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. - AL INICIO DE LA VISITA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN U OFICIO DE PRESENTACIÓN AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. - LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA. - SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA CUAL SE DESAHOGARÁN LOS OBJETOS PLASMADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA VISITA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES LOS INSPECTORES DESIGNARÁN LOS TESTIGOS Y PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR: I.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECCIONADO; II.- HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIE Y CONCLUYA LA DILIGENCIA; III.- CALLE, NÚMERO, POBLACIÓN, COLONIA, O ALGUNA OTRA REFERENCIA PARA ESTABLECER SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ASÍ COMO, TELÉFONO U OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN DISPONIBLE, ADEMÁS; MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR DONDE SE PRACTIQUE LA VISITA; IV.- NOMBRE Y FECHA DEL OFICIO QUE CONTIENGA LA ORDEN, ASÍ COMO AUTORIDAD QUE LA EXPIDE; V.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA; VI.- NOMBRE, DOMICILIO Y FORMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIERON COMO TESTIGOS; VII.- HECHOS CIRCUNSTANCIADOS REFERENTES A LA ACTUACIÓN; VIII.- MANIFESTACIÓN DEL VISITADO, EN SU CASO, SI QUIERE HACERLA O RAZÓN DE SU NEGATIVA; Y, IX.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS DE QUIEN O QUIENES LA HUBIEREN LLEVADO A CABO, SI SE NEGAREN A FIRMAR EL VISITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ELLO NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA, DEBIENDO EL VERIFICADOR ASENTAR LA RAZÓN RELATIVA, EN SU CASO SE DEJA COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS A QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA.
<p><b>XIX. SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</b></p>	<p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN O ACTA CIRCUNSTANCIADA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APLICABLES POR MATERIA, CONTEMPLADAS EN: TÍTULO CUARTO (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS) CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES) CAPÍTULO II (DE LAS SANCIONES POR ACTOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE), CAPÍTULO III (DE LAS SANCIONES POR EL MANEJO DE RESIDUOS) CAPÍTULO IV (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ACTOS EN CONTRA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p>	<p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN O ACTA CIRCUNSTANCIADA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APLICABLES POR MATERIA, CONTEMPLADAS EN: TÍTULO CUARTO (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS) CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES) CAPÍTULO II (DE LAS SANCIONES POR ACTOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE), CAPÍTULO III (DE LAS SANCIONES POR EL MANEJO DE RESIDUOS) CAPÍTULO IV (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ACTOS EN CONTRA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p>	<p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO O ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APLICABLES POR MATERIA, CONTEMPLADAS EN: TÍTULO CUARTO (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS) CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES) CAPÍTULO II (DE LAS SANCIONES POR ACTOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE), CAPÍTULO III (DE LAS SANCIONES POR EL MANEJO DE RESIDUOS) CAPÍTULO IV (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ACTOS EN CONTRA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p>	<p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APLICABLES POR MATERIA, CONTEMPLADAS EN: TÍTULO CUARTO (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS) CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES) CAPÍTULO II (DE LAS SANCIONES POR ACTOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE), CAPÍTULO III (DE LAS SANCIONES POR EL MANEJO DE RESIDUOS) CAPÍTULO IV (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ACTOS EN CONTRA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p>
<p><b>XX. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISITADOR</b></p>	<p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES: - EJECUTAR ORDEN DE INSPECCIÓN Y/O OFICIO DE PRESENTACIÓN, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA O ACTA DE INSPECCIÓN DE HECHOS - DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES. - SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN, CUANDO ALGUNA O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA MISMA.  OBLIGACIONES: - CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA. - ORDEN U OFICIO DE PRESENTACIÓN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. - PREVIO AL INICIO DEL ACTA, EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA. - HACERLE SABER AL VISITADO QUE TIENE DERECHO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN. - ENTREGAR COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA.</p>	<p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES: - EJECUTAR ORDEN DE INSPECCIÓN, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS - DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES. - SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN, CUANDO ALGUNA O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA MISMA.  OBLIGACIONES: - CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA. - ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. - PREVIO AL INICIO DEL ACTA, EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA. - HACERLE SABER AL VISITADO QUE TIENE DERECHO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN. - ENTREGAR COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA.</p>	<p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES: - EJECUTAR ORDEN DE INSPECCIÓN, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS - DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES. - SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN, CUANDO ALGUNA O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA MISMA.  OBLIGACIONES: - CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA. - ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. - PREVIO AL INICIO DEL ACTA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA. - HACERLE SABER AL VISITADO QUE TIENE DERECHO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN. - ENTREGAR COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA.</p>	<p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES: - EJECUTAR ORDEN DE INSPECCIÓN, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS - DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES. - SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN, CUANDO ALGUNA O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA MISMA.  OBLIGACIONES: - CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA. - ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. - PREVIO AL INICIO DEL ACTA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA. - HACERLE SABER AL VISITADO QUE TIENE DERECHO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE LEVANTADO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN. - ENTREGAR COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA.</p>
<p><b>XXI. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</b></p>	<p>REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS</p>	<p>REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS</p>	<p>REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS</p>	<p>REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS</p>
<p><b>XXII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENCARGADAS DE ORDENAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS</b></p>	<p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS RAMIRO.LOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 204 2000 EXT. 42765 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	<p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS RAMIRO.LOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 204 2000 EXT. 42765 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	<p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS RAMIRO.LOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 204 2000 EXT. 42765 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>	<p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS RAMIRO.LOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 204 2000 EXT. 42765 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>

REGISTRO ESTATAL DE VISITAS DOMICILIARIAS (INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS DOMICILIARIAS)				
XXIII. NÚMERO TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL O EQUIVALENTES PARA REALIZAR DENUNCIAS	C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCAMILLA TITULAR DEL ORGANOS DE CONTROL INTERNO EN LA SEDUMA IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 107 86 22 EXT. 43722 Y 43723 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCAMILLA TITULAR DEL ORGANOS DE CONTROL INTERNO EN LA SEDUMA IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 107 86 22 EXT. 43722 Y 43723 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCAMILLA TITULAR DEL ORGANOS DE CONTROL INTERNO EN LA SEDUMA IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834107 86 22 EXT. 43722 Y 43723 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCAMILLA TITULAR DEL ORGANOS DE CONTROL INTERNO EN LA SEDUMA IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX TEL. 834 107 86 22 EXT. 43722 Y 43723 CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
XXIV. NÚMERO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS EN EL AÑO ANTERIOR	25	9	18	21
XXV. NÚMERO DE INSPECCIONADOS SANCIONADOS EN EL AÑO ANTERIOR.	19			7

ELABORO		
NOMBRE	PUESTO	FIRMA
LIC. ROBERTO KARLO VILLANUEVA CONTRERAS	SUBPROCURADOR AMBIENTAL	

APROBO		
NOMBRE	PUESTO	FIRMA
LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ	PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS	

  
 ARO. KARINA LIZETH SALDIVAR LARTIGUE  
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

  
 LIC. MAYRA ALEJANDRA GARCIA MOLINA  
 ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

  
 LIC. ARMANDO GARCÍA PEDRAZA  
 DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

NO.	1	2	3	4	...N
I. NOMBRE	SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
II. MODALIDAD	NOTIFICACION				
III. HOMOCIAVE					
IV. SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN	SUBPROCURADURIA JURIDICA				
V. TIPO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	AMBIENTAL Y URBANA				
VI. OBJETIVO	CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL PROCEDIMIENTO POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE;				
VII. PERIODICIDAD EN LA QUE SE PUEDE REALIZAR	ANUAL CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE ASI LO REQUIERAN				
VIII. ESPECIFICAR QUÉ MOTIVA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL Y LAS OBLIGACIONES DELEGADAS A LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS, CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y SUS REGLAMENTOS.				
IX. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EXISTENCIA DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CÓDIGO PARA DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICAS. - REGLAMENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. - REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.				
X. BIEN, ELEMENTO O SUJETO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	ESTABLECIMIENTO, PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL.				
XI. DERECHOS DEL SUJETO REGULADO	LAS QUE POR LEY SE CONFIEREN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 287 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - COMPARECER EN EL ACTO - FORMULAR LAS OBSERVACIONES AL FINAL DE LA VISITA - PRESENTAR PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL ACTO O EN LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA MISMA. - PRESENTAR PRUEBAS 15 DÍAS DESPUES DE NOTIFICACION REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ALEGATOS 5 DÍAS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE ACUERDO DE 15 DÍAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ART. 308 AL 317 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.				
XII. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO	LAS CONTEMPLADAS EN EN EL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, ART. 285, 286 Y 287 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS: - PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES. - NO ES OBLIGACIÓN, NO PIERDE VALIDEZ EL ACTA SIN LOS TESTIGOS, EL NOTIFICADO LOS PUEDE DESIGNAR.				



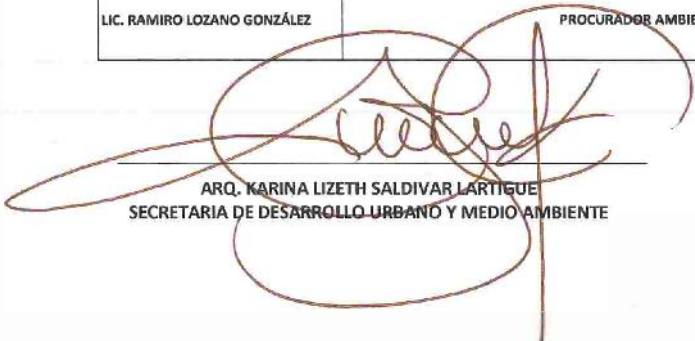
<p>XIII. REGULACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO REGULADO</p>	<p>CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL CONFORME LO INDICADO EN EL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS REGLAMENTOS (LAS APPLICABLES POR OBRA O ACTIVIDAD DESARROLLADA) - LIBRO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, TÍTULO SEGUNDO (DE LA DISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS), CAPÍTULO IV (EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES), TÍTULO TERCERO (DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES). - LIBRO CUARTO (DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS), TÍTULO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES), CAPÍTULO ÚNICO. - LIBRO SEXTO (DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA), TÍTULO SEGUNDO (DEL PROCEDIMIENTO POR DAÑO AMBIENTAL), CAPÍTULO ÚNICO. - REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p>				
<p>XIV. REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE NECESITA PRESENTAR EL PARTICULAR. EN CASO QUE CORRESPONDAN A REQUISITOS QUE SON TRÁMITES O SERVICIOS, O ALGUNA OTRA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA, DEBERÁ DE IDENTIFICAR PLENAMENTE LOS MISMOS, SEÑALANDO ADEMÁS EL SUJETO OBLIGADO ANTE QUE SE REALIZA</p>	<p>OBLIGACIONES FORMALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 284 BIS, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL MOMENTO DE LA VISITA SE SOLICITA A LA PERSONA: - REPRESENTANTE LEGAL, - IDENTIFICACION OFICIAL, - ACTA - PODER NOTARIADO, - MIA, CDA, REA, PROGRAMA CONSTITUTIVA CALENDARIZADO</p>				
<p>XV. ESPECIFICAR SI EL INSPECCIONADO DEBE LLENAR O FIRMAR ALGÚN FORMATO PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA EN SU CASO, BRINDAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE</p>	<p>AL MOMENTO DE LA VISITA EL INSPECCIONADO DEBE FIRMAR: PERSONAL, - NOTIFICACION - PREVIO CITATORIO (AGREGAR AL INICIO DE LA NOTIFICACION) - CITATORIO,</p>				
<p>XVI. EN CASO QUE EL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISITADOR LLENE UN FORMATO RELACIONADO CON LA INSPECCIÓN, BRINDAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE</p>	<p>EN EL ACTO EL INSPECTOR DEBE DE LLENAR ACTA DE INSPECCIÓN EN LA CUAL SE ASENTAN LOS HECHOS Y/O OMISIONES, DERIVADOS DE LOS OBJETOS DE LA ORDEN.</p>				
<p>XVII. TIEMPO APROXIMADO DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p>	<p>PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA SE LLEVA UN TIEMPO APROXIMADO DE 2 A 5 DÍAS, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN DEL SITIO, EL GIRO O ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN Y LA ACCESIBILIDAD A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO POR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.</p>				
<p>XVIII. PASOS A REALIZAR DURANTE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p>	<p>AL MOMENTO DE LA VISITA - EL NOTIFICADOR SE IDENTIFICA COMO INSPECTOR DE LA PROCURADURÍA. - SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA ACREDITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. - SE ENTREGA EL ACUERDO DE NOTIFICACION O RESOLUCIÓN SEGUN SEA EL CASO, CITATORIO O PREVIO CITATORIO SEGÚN SEA EL CASO. - SE FIRMA DE CONFORMIDAD - SE ENTREGA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>				
<p>XIX. SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA</p>	<p>LAS SANCIONES QUE SE PUDIERAN DERIVAR POR LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN LAS APPLICABLES POR MATERIA, CONTEMPLADAS EN: TÍTULO CUARTO (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS) CAPÍTULO I (DISPOSICIONES GENERALES) CAPÍTULO II (DE LAS SANCIONES POR ACTOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE), CAPÍTULO III (DE LAS SANCIONES POR EL MANEJO DE RESIDUOS) CAPÍTULO IV (DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR ACTOS EN CONTRA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR FUENTES FUJAS, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.</p>				

REGISTRO ESTATAL DE VISITAS DOMICILIARIAS  
(INSPECCIONES, VERIFICACIONES, VISITAS DOMICILIARIAS)

XX. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL INSPECTOR, VERIFICADOR O VISITADOR	<p>FACULTADES Y ATRIBUCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EJECUTAR LA NOTIFICACIÓN, PARA POSTERIOR LEVANTAMIENTO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.</li> <li>- DESIGNAR TESTIGOS EN CASO DE NEGATIVA, SI ESTOS NO SON DESIGNADOS O SI LOS DESIGNADOS NO ACEPTAN SERVIR COMO TALES.</li> <li>- SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR ACABO LA VISITA, CUANDO ALGUNA O VARIAS PERSONAS SE OPONGAN A LA MISMA MEDIANTE OFICIO.</li> </ul> <p>OBLIGACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONTAR CON IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.</li> <li>- ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.</li> <li>- PREVIO AL INICIO DEL ACTA EL INSPECTOR DEBERÁ IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE Y ENTREGAR COPIA AUTÓGRAFA DE LA ORDEN DE NOTIFICACIÓN A QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA.</li> <li>- HACERLE SABER AL VISTADO QUE TIENE DERECHO DES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE CONCLUIDO EL ACTA DE INSPECCIÓN, PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTES CON LA ACTUACIÓN.</li> <li>- ENTREGAR COPIA DEL ACTA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA.</li> <li>- FIRMAR AL CALCE DE CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN LA RESPECTIVA ACTA.</li> </ul>				
XXI. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	REVISAR PADRÓN DE VERIFICADORES, INSPECTORES, NOTIFICADORES Y/O VISITADORES DOMICILIARIOS				
XXII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENCARGADAS DE ORDENAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS	<p>LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ                  PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS                  RAMIRO.LOZANO@TAMAULIPAS.GOB.MX                  TEL. 834 204 2000 EXT. 42765                  CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 16, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>				
XXIII. NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O EQUIVALENTES PARA REALIZAR DENUNCIAS	<p>C.P. IRIS FABIOLA CEDILLO ESCAMELIA                  TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA SEDUMA                  IRIS.CEDILLO@TAMAULIPAS.GOB.MX                  TEL. 834 107 86 22 EXT. 43722 Y 43723                  CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PARQUE BICENTENARIO, PISO 6, PROL. BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA S/N C.P. 88630 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS</p>				
XXIV. NÚMERO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS EN EL AÑO ANTERIOR	150 NOTIFICACIONES DISTRIBUIDAS EN TODO EL ESTADO DE TAMAULIPAS				
XXV. NÚMERO DE INSPECCIONADOS SANCIONADOS EN EL AÑO ANTERIOR.	30				

NOMBRE	PUESTO	FIRMA
LIC. ALFREDO DE LA FUENTE AMAYA	SUBPROCURADOR DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS	

NOMBRE	PUESTO	FIRMA
LIC. RAMIRO LOZANO GONZÁLEZ	PROCURADOR AMBIENTAL Y URBANO DE TAMAULIPAS	

  
 ARQ. KARINA LIZETH SALDIVAR LARTIGUE  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

LIC. MAYRA ALEJANDRA GARCÍA MOLINA  
 ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

  
 LIC. ARMANDO GARCÍA PEDRAZA  
 DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE